09: Ab. Lorena

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
Res. MEN No. 000023 del 11 Ene 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. VIPS-447-B2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y MARIA IDALI TACHACK GARCIA

Entre los suscritos **CLAUDIA ANDREA RAMIREZ PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado en Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía número 36.377.631 de La Plata Huila, en su calidad de Vicerrectora de Investigación y Proyección Social de la Universidad Surcolombiana, ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976, con Nit. No. 891.180.084-2, nombrada mediante Resolución No. P1713 del 14 de Julio de 2025 y con la ordenación de gasto mediante la Resolución No. 138 del 14 de Julio de 2025, emanadas de la Rectoría y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y de la otra **MARIA IDALI TACHACK GARCIA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cedula De Ciudadania No 63.541.881 de Bucaramanga (Santander), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y en consideración a la solicitud efectuada mediante estudio previo expedido por la respectiva dependencia, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, se compromete con LA UNIVERSIDAD Prestación de servicios profesionales para elaborar GDB y cartografía en el marco del Contrato No. JA10179449, suscrito entre ENEL S.A. ESP y la Universidad Surcolombiana. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) El CONTRATISTA El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) El CONTRATISTA realizará las actividades encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD, incluyendo el Sistema de Gestión de Calidad. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos de LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 3) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 4) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional con quienes se relaciona. 5) El contratista se obliga con la Universidad Surcolombiana a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 7) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 8) La persona vinculada a la Universidad Surcolombiana, autoriza expresamente a la entidad para tratar los datos personales que se suministren durante su relación con la institución, dentro de las finalidades prescritas en la ley y en desarrollo de las funciones propias de la Universidad. 9) Las demás obligaciones concordante y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. 9) Elaborar las geodatabases (GDB) que incluyan la información fisicoquímica e hidrobiológica de los ecosistemas acuáticos correspondiente a cada salida de campo, de acuerdo con los requisitos de la Resolución 2182 de 2016 y demás requerimientos de la autoridad ambiental (ANLA). 10) Elaborar la geodatabase (GDB) que incluyan la información fisicoquímica e hidrobiológica de los ecosistemas acuáticos requerida para la elaboración del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), de acuerdo con los requisitos de la Resolución 2182 de 2016 y demás requerimientos de la autoridad ambiental (ANLA). 11) Revisar y analizar la información cartográfica, batimétrica y de sustratos disponible del embalse El Quimbo, como insumo para la identificación de potenciales zonas de refugio reproductivo de Oreochromis niloticus. 12) Elaborar los análisis espaciales y productos cartográficos requeridos para la identificación y delimitación de potenciales zonas de refugio reproductivo de Oreochromis niloticus, e integrar la información geográfica generada en los productos técnicos e informes correspondientes. 13) Cumplir con las demás actividades que el director y/o coordinación técnica del proyecto así lo designen y que, de acuerdo a los conocimientos especializados del contratista, sean necesarios para el efectivo desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. 14) El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia de este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva, posterior a finalizado este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. Esto último refiere a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente, editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa. Debido a tal obligación, si ésta es incumplida, el contratista se compromete a asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Acuerdo, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Acuerdo. 15) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe mensual (o cuando sea requerido) detallado de sus obligaciones en el que indique las actuaciones realizadas. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA UNIVERSIDAD y se compromete a ingresar y actualizar su Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II. TERCERA. **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en las cláusulas cuarta y quinta. b). Facilitar la información que requiera el contratista c). Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. d) Exigir la ejecución idónea del objeto contractual. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los

Vigilada Mineducación

Cuarto 9

efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 7.704.000) MCTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 3.852.000) MCTE, o fracción de mes con corte al día 30 de cada mes; previa certificación escrita expedida por el supervisor, en donde se acredite que EL CONTRATISTA ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente contrato y el pago de seguridad social. Los pagos a que se obliga LA UNIVERSIDAD por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones, y al flujo del plan anual mensualizado de caja-PAC. **PARÁGRAFO. DESPLAZAMIENTOS**. Cuando el contratista requiera desplazarse con el fin de ejercer actividades derivadas o relacionadas con el objeto pactado, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y pagará los gastos de viaje y estadía, tal como lo dispone la Resolución No. 062 del 22 de marzo de 2022. Los riesgos propios del transporte, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual deberá encontrarse afiliado y al día en los pagos de los aportes a la ARL. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato se imputa al Rubro No 2402020208010119 correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) 103-26260129 de la presente vigencia fiscal. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por docente (dpto o programa de ciencias naturales) o quien haga sus veces. **OCTAVA. PLAZO**. El término de duración del presente contrato será entre los días comprendidos entre el día primero (01) de Noviembre de dos mil veintiseis (2026) hasta el día treinta (30) de Diciembre de dos mil veintiseis (2026). **PARÁGRAFO. CONTROL DE DOCUMENTOS**. El contratista que maneje documentación de archivo deberá para el momento de iniciar y terminar su vinculación contractual, recibir y entregar, los documentos y archivos (soporte físico y virtual) debidamente inventariado para garantizar la continuidad de la gestión pública. Para tal efecto, diligenciará el Formato Único de Inventario Documental establecido por el Sistema de Gestión de Calidad. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Cuando las necesidades del servicio así lo demanden y previo concepto del respectivo supervisor, se podrá suspender temporalmente la vigencia del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DÉCIMA. **TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO**. Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) De manera unilateral por parte de la Universidad, por incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.3) por aplicación de la condición resolutoria expresa. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA**, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 15, 16, 17,18 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, deberá realizar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior, por tanto deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, de conformidad al Decreto 1670 de 2007 y al Decreto 728 DE 2008, y demás disposiciones legales que rijan la materia. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones para proceder a la terminación unilateral del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN**. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 190 de 1995, a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de la cédula, fotocopia de la libreta militar (varón menor de 51 años), examen pre-ocupacional en los términos del Decreto No. 753 de 2013, acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme a las disposiciones legales, hoja de vida con soportes académicos y laborales, formato único de hoja de vida, formato de declaración de bienes y rentas (debidamente registrado en el SIGEP), RUT, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, antecedentes penales del sistema de la Policía Nacional y certificado de multas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) consultados a la fecha de suscribir el contrato, además de los certificados necesarios para el ejercicio de una profesión. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**. Sin perjuicio de la facultad de interpretación y modificación unilateral que tiene LA UNIVERSIDAD, el presente contrato podrá modificarse, adicionarse y prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando esté vigente. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN**. El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, a menos que exista autorización previa, expresa y escrito en tal sentido por parte de LA UNIVERSIDAD. **DECIMA SÉPTIMA. GESTION AMBIENTAL**. EL CONTRATISTA se compromete con la Universidad Surcolombiana, a desarrollar en su integralidad los cursos virtuales de capacitación ambiental que le indique la Unidad de Gestión Ambiental UGA o la Coordinación del Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA de la Universidad para el período en el cual se va a desarrollar el contrato. El plazo máximo para responder los cuestionarios será el equivalente al 50% del tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente, y dependiendo de las obligaciones a realizar, el Contratista deberá ejecutar las obligaciones de desempeño ambiental que su contrato le exige, de acuerdo al concepto de requisitos ambientales a cumplir elaborado por la UGA o la Coordinación del proyecto de Implementación del SGA de la Institución. El contratista deberá presentar

Vigilada Mineducación

al momento de liquidar el contrato, el respectivo Paz y Salvo expedido por la Unidad de Gestión Ambiental UGA, de la Universidad Surcolombiana, o la Coordinación del SGA, por todo concepto de desempeño ambiental. El contratista se compromete a colaborar con el adecuado manejo, transporte y disposición de los residuos sólidos orgánicos y residuos no aprovechables generados por su actividad contractual, según instrucciones de la Unidad de Gestión Ambiental. PARÁGRAFO. El contenido de la cláusula de GESTIÓN AMBIENTAL aplica para los contratos de Prestación de Servicios o Prestación de Servicios Profesionales con una vigencia superior a los tres (3) meses en su plazo de ejecución. **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia de este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva, posterior a finalizado este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. Esto último refiere a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente, editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa. Debido a tal obligación, si ésta es incumplida, el contratista se compromete a asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Acuerdo, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Acuerdo. **DECIMA NOVENA. CLÁUSULA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA**. El contratista se compromete a velar por el manejo transparente de los recursos públicos, denunciando oportunamente toda actuación o hecho que considere corrupto o antiético ante las autoridades judiciales competentes; así mismo se compromete a no ofrecer, dar o aceptar sobornos, dádivas, retribuciones o prebendas directamente o a través de terceras personas a funcionarios, contratistas o particulares, con el fin de obtener provecho propio, ni a utilizar prácticas fraudulentas o carentes de ética, para obtener algún tipo de beneficio económico en favor suyo o de terceros. **VIGÉSIMA. COMPROMISO A NO EJERCER NINGUNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADA EN GÉNERO, ACTOS DE RACISMO O DISCRIMINACIÓN**. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones y en todo caso, mantendrá indemne a la Universidad de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Neiva. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las garantías si requiere.

Para constancia se firma en Neiva, el treinta (30) de Octubre de dos mil veintiseis (2026).

LA UNIVERSIDAD

CLAUDIA ANDREA RAMIREZ PERDOMO
Vicerrectora de Investigación y Proyección

LORENA CONTRERAS TOVAR
Asesora Jurídica de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.

EL CONTRATISTA

MARIA IDALI TACHACK GARCIA
C.C. 63.541.881, de Bucaramanga (Santander).

Elaboró: Plataforma Sistema de Contratación

Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
891180084

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. : **103 26260129**

Expedición: 14-JAN-26 Vigencia: 30-JUN-26 Objeto: M6.PY.3.2.1.1 -CD 81119, 86150 SERVICIOS DE INVEST Y DE APOYO A LA AGRICULTURA PARA EL DESAR Y EJECUC DEL CONTRATO JA10179449 SOL 113

Fecha	Suc	Documento :	Número	Soporte :	Anul.
01/14/2026	000	CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2600414		N

Concepto:

M6.PY.3.2.1.1 -CD 81119, 86150 SERVICIOS DE INVEST Y DE APOYO A LA AGRICULTURA PARA EL DESAR Y EJECUC DEL CONTRATO JA10179449 SOL 113

Valor: OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DIECISIETE EN PESOS M/CTE

X

Proyecto: 01 01

Vig.	Rubro		Suc	Uni-Eje	C.C.	Nat.	Valor
2026	24020202080601 19	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA S	000	AF0	PM6	INI	224,267,516
2026	24020202080101 19	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENT	000	AF0	PM6	INI	589,512,171

El suscrito Jefe de Presupuesto certifica que existe apropiación disponible para atender el presente compromiso.

Elaborado por:

Firma Autorizada